

## COMUNICADO DISTRITAL N° 254/12

### Todos los Niveles y Modalidades

**Ref.:** Vigencia Ley 13.170 –

**Sr./a Director/a:**

Se informa a Usted que se encuentra vigente la Ley 13.170 de continuidad de Suplencias y Provisionalidades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Saludamos atentamente

**Dirección de Inspección General**

#### LEY 13170/04

#### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

**ARTICULO 1.-** Sustitúyese el inciso c) del artículo 109° del Anexo Unico de la Ley 10.579 modificada por la Ley 10.614, por el siguiente:

“c) Al finalizar las tareas correspondientes a cada curso escolar, en los casos que el docente no haya contado, en el momento de su acceso con título habilitante para el cargo, horas cátedra o módulos, que desempeña.”

**ARTICULO 2.-** Sustitúyese el inciso c) del artículo 110° del Anexo Unico de la Ley 10.579 modificada por la Ley 10.614, por el siguiente:

“c) Al finalizar las tareas correspondientes a cada curso escolar, en los casos que el docente no haya contado, en el momento de su acceso con título habilitante para el cargo, horas cátedra o módulos, que desempeña.”

**ARTICULO 3.-** Incorpórase como artículo 172° con carácter transitorio el siguiente:

“ARTICULO 172°: La exigencia del título habilitante que introducen las modificaciones de los artículo 109° inciso c) y 110° inciso c) serán de aplicación a partir del curso escolar 2005.”

**ARTICULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jefatura de Región 3 – Ramos Mejía - 09/10/2012.-